

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015/

4043

REF.:

OTORGA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A  
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

12 OCT. 2012

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/1125 de fecha 04 de Mayo de 2011, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Que, la Sala Cuna Particular "**CARRUSEL**", ubicada en calle Artemón Cifuentes N°721, Comuna de San Felipe, de esta región, representada legalmente por doña Silvana Carolina Morales Toro, Rut 10.613.949-0 ha solicitado el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Formulario Nacional de Solicitud de empadronamiento ingresado con fecha 03 de Octubre del 2012, e Informe de Fiscalización de la JUNJI de fecha 10 de Octubre 2012.
- 4.- Que, la Sala Cuna Particular "**CARRUSEL**" ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en informe de fiscalización de fecha 10 de Octubre de 2012, la cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución.
- 5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, mencionado en los artículos 1° y 9°, de la citada resolución.

**RESUELVO:**

1.- Otorgase empadronamiento **PROVISORIO** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional V región, a la Sala Cuna Particular "**CARRUSEL**", ubicada en Calle Artemón Cifuentes N°721, Comuna de San Felipe, de esta región, según informe de fiscalización de fecha 10 de Octubre de 2012, suscrito por la Sra. Cecilia Hernández Norambuena, Fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional.

2.- Sirva la presente resolución de suficiente título para acreditar el empadronamiento otorgado a la Sala Cuna Particular "**CARRUSEL**", ubicada en Calle Artemón Cifuentes N°721, Comuna de San Felipe, de esta región, el cual tendrá una vigencia de **6 meses** a contar de la fecha de dictación de la presente resolución, término al cabo del cual, deberá presentar documentos solicitados en informe de fiscalización de fecha 10 de Octubre de 2012.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de **10 lactantes**.

4.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia de **6 meses**, a contar de la fecha indicada en la presente resolución.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional V región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible de realizar en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del citado documento, por carta certificada dirigida al domicilio que la interesada registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe de Fiscalización de fecha 10 de Octubre de 2012, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA  
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



EMM/DML/AAP/IBM/fgt.

**DISTRIBUCIÓN:**

Interesada  
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia  
Depto. Jurídico V Región  
Departamento Técnico (DIRNAC)  
Fiscalización DIRNAC  
Fiscalización  
Oficina de Partes.